ACUERDO: DCC/4033/2025 Tepic Nayarit, 08 DE OCTUBRE DE 2025

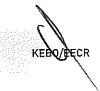
NOMBRE: JEFE O ENCARGADO DE LA EMPRESA DENOMINADA ARES INMOBILIARIA

DOMICILIO: BOULEVARD TEPIC-XALISCO, No. 33, XALISCO, NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

# ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 12:45 horas, del día 08 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/1457/2025 de fecha 10 de abril de 2025, al contribuyente JEFE O ENCARGADO DE LA EMPRESA DENOMINADA ARES INMOBILIARIA toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 02 de mayo de 2025 levantada por el notificador ejecutor Socrates Manuel Luna Medina, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/032/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1457/2025 de fecha 10 de abril de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente 143/2024 con numero de oficio 3003/2024 de fecha 01 de julio de 2024, por un importe histórico total de \$543.00 (Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente JEFE O ENCARGADO DE LA EMPRESA DENOMINADA ARES INMOBILIARIA mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







## **ACUERDO**

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/1457/2025 de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente 143/2024 con numero de oficio 3003/2024 de fecha 01 de julio de 2024 por un importe histórico total de \$543.00 (Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente JEFE O ENCARGADO DE LA EMPRESA DENOMINADA ARES INMOBILIARIA Impuesto por la JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR.

**SEGUNDO**. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M A CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DELCOBRO COACTIVO.





## MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JEFE O ENCARGADO DE LA EMPRESA DENOMINADA ARES INMOBILIARIA
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	BOULEVARD TEPIC XALISCO, No. 33, XALISCO, NAYARIT.
EXPEDIENTE	143/2024
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	3003/2024
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	01 DE JULIO DE 2024
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que a través del acuerdo de fecha 01 de julio de 2024, se hace efectivo el apercibimiento decretado en actuación de fecha 12 de junio 2024, dentro del expediente 143/2024 por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla: LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

## **ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.**

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.







Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante acuerdo de fechas 01 de julio de 2024, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Historico reciente del periodo		INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado	
Multa 01 de julio 2024	\$543.00	139.1610	134.0870	1.0378	\$21.00	\$564.00	

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.				
Marzo 2025	139.1610	10 de Abril de 2025				
Mayo 2024	134.0870	10 de junio de 2024				

#### Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	astos de diligencia		Importe Porcentaje de gastos de ejecución		Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo	
10/04/2025	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$564.00	2%	\$11.00	\$560.00	



### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multa 01 de julio 2024	\$543.00	\$564.00	\$560.00	\$1,124.00
Totales	\$543.00	\$564.00	\$560.00	\$1,124.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. Roberto Nicolás Arcos Parra, Alberto Nieves, Andrés Ávila Rosales, Ángel Yamir Luna Reynaga, Anselmo Rodríguez García, Cesar Rafael Barajas Cortés, Edwin Edgar Casillas Rodríguez, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, José Joel Nieves Ibarra, Jorge Armando Cienfuegos García, José Alberto Vargas Tirado, Juan Pablo Hernández Aréliz, Luis Cesar Ávila Hernández, Daniel Enrique González Serna, Juan Francisco Lara Tarango, Daniel Barrios González, Juan Francisco López Ramírez, Octavio Christopher Rodríguez Becerra, José Luis Núñez Sánchez, Sócrates Manuel Luna Medina, Zeus Armando Fregoso Flores, Carmen Andrade Zamora, Edgar Eduardo Bautista Trejo, Arturo Javier Camarena Loza, Jesús Loaiza Guevara, Héctor Manuel Brambila Flores, Carlos Alberto Aréliz Sandoval, José Vega Jiménez, Jeniffer Arreola Ávila, Jesús Adrián Guardado Vargas, Arnulfo Tadeo López Delgado, Luis Alberto Ruiz Romero, Gabriel Gaudencio Villagomez, Fernando De Magallanes Galindo, Alexis Emilio González Meza, Antonio Montoya Rivera, Octavio Martínez Torres; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, ne se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el

transcurso del tiempo.

A CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

SOBIERNO GELESTADO DE JAYANI 2021-2021 SECRETARIDEREJAN ESFECT — RANIAN MERCODONITIOS ROLLOROTADO





# MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JEFE O ENCARGADO DE LA EMPRESA DENOMINADA ARES INMOBILIARIA
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	BOULEVARD TEPIC XALISCO, No. 33, XALISCO, NAYARIT.
EXPEDIENTE	143/2024
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	3003/2024
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	01 DE JULIO DE 2024
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que a través del acuerdo de fecha 01 de julio de 2024, se hace efectivo el apercibimiento decretado en actuación de fecha 12 de junio 2024, dentro del expediente 143/2024 por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

## **ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.**

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.







Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante acuerdo de fechas 01 de julio de 2024, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	nterior al más antiguo del F.A. Importe de la Actualización		Importe Actualizado	
Multa 01 de julio 2024	\$543.00	139.1610	134.0870	1.0378	\$21.00	\$564.00	

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2025	139.1610	10 de Abril de 2025
Mayo 2024	134.0870	10 de junio de 2024

### Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

## GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución  Típo de diligencia  Requerimiento de pago y acta de embargo		Importe Porcentaje de gastos de ejecución		importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo	
		\$564.00	2%	\$11.00	\$560.00	





### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo	
Multa 01 de julio 2024	\$543.00	\$564.00	\$560.00	\$1,124.00	
Totales	\$543.00	\$564.00	\$560.00	\$1,124.00	

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. Roberto Nicolás Arcos Parra, Alberto Nieves, Andrés Ávila Rosales, Ángel Yamir Luna Reynaga, Anselmo Rodríguez García, Cesar Rafael Barajas Cortés, Edwin Edgar Casillas Rodríguez, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, José Joel Nieves Ibarra, Jorge Armando Cienfuegos García, José Alberto Vargas Tirado, Juan Pablo Hernández Aréliz, Luis Cesar Ávila Hernández, Daniel Enrique González Serna, Juan Francisco Lara Tarango, Daniel Barrios González, Juan Francisco López Ramírez, Octavio Christopher Rodríguez Becerra, José Luis Núñez Sánchez, Sócrates Manuel Luna Medina, Zeus Armando Fregoso Flores, Carmen Andrade Zamora, Edgar Eduardo Bautista Trejo, Arturo Javier Camarena Loza, Jesús Loaiza Guevara, Héctor Manuel Brambila Flores, Carlos Alberto Aréliz Sandoval, José Vega Jiménez, Jeniffer Arreola Ávila, Jesús Adrián Guardado Vargas, Arnulfo Tadeo López Delgado, Luis Alberto Ruiz Romero, Gabriel Gaudencio Villagomez, Fernando De Magallanes Galindo, Alexis Emilio González Meza, Antonio Montoya Rivera, Octavio Martínez Torres; para que de manera individual o conjunta practíquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el

transcurso del tiempo

CONCERCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DESCOBRO COACTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HAYARIT 2021-2027 SECRETURIA DE COMINISTRACIÓ MINANTAS DIRECCION DE COBRO LOACTIVO







NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JEFE O ENCARGADO DE LA EMPRESA DENOMINADA ARES INMOBILIARIA
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	BOULEVARD TEPIC XALISCO, No. 33, XALISCO, NAYARIT.
EXPEDIENTE	143/2024
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	3003/2024
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	01 DE JULIO DE 2024
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

# **REQUERIMIENTO DE PAGO**

En	<u>Xalis</u>	(0				endo	las	7	57.CZ	_	de	hor	as	con
en (	7 -		mandamiento	and with the same of the same	ución cor de	J No	de	oficio	DCC/_ de	202	/202 S	5	de	fecha
el sus Coac 16 y 110, el repre fiscal docur	scrito notificado tivo de la Secr 31 fracción IV 111 párrafo pri de Secre senta, a efecto que quedó promento y una	etaria de la imero o de recisa a ve		ción y Finanticolítica de lo sifo primero y constitución y financia de la diligencia amiento de recioré que	zas del Po s Estados y 124 párra s 2 3 3 a de carác ejecución éste es	der Eje Unidos afo prim fiscal ter adm que an	cutivo Meximero de ero de coninistra tecede comicili	del Esta canos, a el Códig co ativo de e, domico o de	ado de la artículos po Fiscal requericilio que la pers	Nayarit y 98, párn del Esta ubica persona miento d coincide cona bu	adscrito a l con fundar afo primer do de Nay ado a buscada e pago y/o c con el ino scada por	nento en loo, fracción arit, me co quien le embargo dicado en así se	os artitudos art	ente lo crédito esente se en
=======================================	Color 1	<u> </u>	000	<u>colore</u>				nen	i wh	J				
así edad con			dicho de <u>Sire Dur</u> acidad legal		ona que one la		<del></del>	liligenci	con alando	en ma el de que	quien mar nifiesta to estinatario, tiene	nifiesta se ener un lo cua la ca	er mag a re al ad alidad	elación creditó de
,				expe	edida por	número		con e			y quien			fecha
viger son	ite y que co	ontier	e fotografía q	ue corresp	onde a l	os ras(	gos fi	sionómi	icos de	la pers	sona que	atiende,	los	cuales



respuesta a mi requerimie obstante que se que se que entender la presente dilige descrita, persona ante la identificación número vigencia hasta el día 30 de la Secretaria de Admin XII, XIII y LII, en relación Poder Ejecutivo del Estado	nto, que el contribuyente y/o si dejó citatorio pre de la requerimiento de pago cual me identifico y acredito de junio de 2025, documento existración y Finanzas del Poder con el artículo 9 fracción XVIII de Nayarit.	u representante legal levio a la evio a la y/o embargo con la peque actúo con el cargo con el cargo con la pedido por el L.C. An Ejecutivo del Estado del Reglamento Interioresente diligencia de resente de rese	y por esa razón en este momer y por esa razón en estersona que encontré en el domicio de notificador y ejecutor medicon fecha de expedición 02 de tonio Vázquez Pardo, Director de Nayarit, con fundamento en el cor de la Secretaria de Administrate de la Secretaria de la Secretaria de Administrate de la Secretaria	este acto procedo a dio y que ha quedado diante constancia de enero de 2025 con General de Ingresos el artículo 35 fracción ación y Finanzas del margo con la persona
respuesta a mi requerimie obstante que se que No NOO entender la presente dilige descrita, persona ante la identificación número vigencia hasta el día 30 de la Secretaria de Admin XII, XIII y LII, en relación o	nto, que el contribuyente y/o si dejó citatorio pro dejó citatorio pro encia de requerimiento de pago cual me identifico y acredito de junio de 2025, documento en istración y Finanzas del Poder con el artículo 9 fracción XVII el proceso de junio de 2025.	y/o embargo con la pe que actúo con el carg cpedido por el L.C. An Ejecutivo del Estado o	y por esa razón en estresona que encontré en el domicio de notificador y ejecutor medicon fecha de expedición 02 de tonio Vázquez Pardo, Director de Nayarit, con fundamento en estresona de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra del contra de la con	este acto procedo a diante constancia de enero de 2025 con General de Ingresos el artículo 35 fracción
respuesta a mi requerimie obstante que se	nto, que el contribuyente y/o si dejó citatorio pre	u representante legal i evio a la	presente diligencia, e	nto en el domicilio no en virtud de
, cuestión por la cual me o su representante legal ma	doy cuenta de que no se encue nifestando ser mayor de edad las personas que declaran con	entra dicho compareci y tener capacidad leg falsedad ante autorid	e encuentra en el interior del inn ente en el domicilio y que conoc gal para atender la presente diliq ad distinta a la judicial, me infor	ce al contribuyente o gencia apercibida de
documento que contiene fo	otografía y que corresponde a	los rasgos fisonómico cuales	s de la persona con quien se e	ntiende la diligencia, son:
con	n manifiesta tener la calidad (	y , , vigente	quien se expedida	lo cual acredito con identifica de fecha por
contribuyente o la	de su representante	legal, atendiendo , quien m	nanifiesta ser mayor de edad y to	n díjo llamarse ener capacidad legal
	2	con el propósito d	de que el contribuyente deudor	o su representante
dejó en poder de	No hibo Nade		in en	su carácter de



dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con	número
de fecha	expedida
	documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende l	
	a dingonola, loc dance
SON:	
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original comandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Noula me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constante. Noul Social 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Nayarit, persona ante la icia de identificación on vigencia hasta el día sos de la Secretaria de acción XII, XIII y LII, en
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y simportes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acre pago en cantidad de \$1.000000000000000000000000000000000000	e de no probar en este ectivo el apercibimiento tes a juicio del suscrito,

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Societies Minut Zung Medina

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA

Se rediza le lit gencia de requentiento de

pago via estable con fundamento en el carriculo

qo Cracción III en relación con el caticulo 97

del cabigo Esseci del Estabo de Nevent.



DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Autoridad emisora: 1) received do Cobro Cockivo
Domicilio: 2016665 No. 83 cal. Cartro
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes:
Nombre, Denominación o Razón Social: Jese o encursado se la canaresa denominada NORS  Domicilio: Boulevard Tepre Latisco No. 33 Xelisco Na yent.
Domicilio: Boshum Topic-Xolisio No. 33 Xolisio Nayorit
Referencia: Frente a la Conscenis la Coroni.
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR  Número(s) de oficio o de control 1965 1965 2025
De fecha(s): 10 to plant (E) 2025
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
Fr. Xalissa
En Xelisco siendo las 10 horas con So min
del día 07 del mes de Mc 90 del año 7025 el suscri
adscrito al Departamento de Notificaci
Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingradado de la Subservación de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingradado de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingradado de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingradado de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingradado de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingradado de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingradado de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingradado de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingradado de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingradado de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingradado de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingradado de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingradado de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingradado de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingradado de Cobro Coactivo de Ingradado de Cobro Coactivo de Ingradado de
dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del F Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecuto
la constancia de identificación número SAFIDE 033 2025 con vigencia
0) je Eucio 94 5052 31 05 je 2040 94 5052
expedida con fecha 02 le 600 del 202 por el L.C. Antonio Vázquez Parc
su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo
párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo
18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 13 y 14 de la Li
Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, pártafos primero y segu
OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DEC
QUINTA; primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia F
Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público
Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federa
el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de ag
de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de l
y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos :
21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánic
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgan
Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante De
publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucediero
siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 Ser Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000

1/0000	1 00									
ats me	Mes	athoris,	1		6250	90	Taco:	<u> </u>	7 .	
artal de	. Cere	2/02		wapie	16	Trale	2012	Ŷ	NIC	۸.
errente c	2002 1	E0090	<u>av</u>	French	Cv.\	159C	Jar	<u> </u>	<u>C</u> 3	orts
EVE CVE	oboto	60	<u>cs</u> ć	<u>/1960</u>	<u> </u>	3000	oricr		12	·
des so	Wito.	rebs.	22.27		-ra	1000c	1	268	, b.	<b>645</b>
	and the second s	eyennesse er eyenne by dispersion by endagement of the region of the second state of t			·	A				
			فتقافه والمقارض والمقافلة والمعاود والمرازي والمرازي والمسي	and the second s	an estado de terro de la composição de la c	se Contracto de la companya de la				
									-	
	and the second s	V					A desired to the second second	······································		
				:				·		
			-		//	**************************************	· Annual de Santana de Caractería de Caracte	····		
		-	·····	70.00000000000000000000000000000000000		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ka saarin ah saarin ah ah saarin ah	**************************************		
							•			
	y				VIII VIII VIII VIII VIII VIII VIII VII	and the state of t		· Andrewson and a second of the second of th		,
			and the second s							
							*	h	Hano 4_	
		,	an ghant ann an guid ann an					-		
			anciar, d	ta Circu oy por co horas	ncluida con	la prese		min	utos	del día
hos, siendo ocimiento lo	las	ie circunst	anciar, d	oy por co horas	oncluida con	la prese en c	ue se	min actúa	utos , se ]	del dí: nace d
chos, siendo ocimiento lo a constancia.	las narrado ←	on anterio	anciar, d	oy por co horas ara todos	oncluida con	la prese en c	ue se	min actúa	utos , se ]	del día nace de
chos, siendo locimiento lo raconstancia.	las	on anterio	anciar, d	oy por co horas ara todos	oncluida con	la prese en c	ue se	min actúa	utos , se ]	del dí: nace d
habiendo más chos, siendo nocimiento lo ra constancia. Croqu	las narrado ←	on anterio	anciar, d	oy por co horas ara todos	oncluida con	la prese en c	ue se	min actúa iducei	utos , se ]	del dí: nace d
chos, siendo locimiento lo raconstancia.	las narrado ←	on anterio	anciar, d	oy por co horas ara todos	oncluida con	en costos legi	ue se ales con	min actúa iducer	utos , se l ntes, fi	del dí: nace d rmand
chos, siendo locimiento lo la constancia.	las narrado ←	on anterio	anciar, d	oy por co horas ara todos	oncluida con	en cos lega	lue se ales con	min- actúa iducer	irma	del día nace de
chos, siendo ocimiento lo a constancia.	las narrado ←	on anterio	anciar, d	oy por co horas ara todos	oncluida con	en cos lega	lue se ales con	minactúa actúa iducer	irma	Messa.
chos, siendo ocimiento lo a constancia.	las narrado ←	on anterio	anciar, d	oy por co horas ara todos	oncluida con	en cos lega	lue se ales con	minactúa actúa iducer	irma	Messa.
chos, siendo locimiento lo raconstancia.	las narrado ←	on anterio	anciar, d	oy por co horas ara todos	oncluida con	en cos lega	lue se ales con	minactúa actúa iducer	irma	Messa.

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Oficio SAF/DGI/032/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

# A quien corresponda:



Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DECIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre ODEL ESTADO DE NAYARITA 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones

SCHIAMI DE ADVINISTRACIONY FINANÇA, V, XVI, XXII, V XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada DIRECTION GENERAL DE INCRESOS mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer parrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX v 43 Bis, primer parrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Navarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI. 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expíde la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Sócrates Manuel Luna Medina, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes LUMS860714JR1.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas. mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Codigo Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicità a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio N

Director Genéral de Angresos. GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT 2021-2027 SECRETARIA DE AGMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS